	-	
No.	55	
140.	22	

LIBRO XIX

2 0 7 0

TESTIMONIO DE

ESCRITURA PÚBLICA

De



			Cód. CNR 474
. j	CONSTITUCION DE SOCIEDAD		
			CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
	OTORGADO POR		
SENORES	:		
	CORALIA CAROLINA CUELLAR LE	MUS, MARVIN	ALBERTO
CALDERO	N FUENTES, Y, RIGOBERTO CUELLA	R RAMIREZ:	
	A FAVOR DE	4.	
SOCIEDA	D:	manufacture provides and the same and the sa	
	MONITOREO Y COMUNICACION E	STRATEGICA D	F EL SALVAD
	OR SOCIEDAD ANONIMA DE CAP	TTAL VARIABI	Æ

ANTE LOS OFICIOS ...

LIC. VICTOR MANUEL GUEVARA JIMENEZ

ABOGADO Y NOTARIO

5ta. Ave. Norte No. 1136, Edificio Moreno 2do Nivel Local 9 D

Tel Cel 7769-9851 y 2235-2843. Tel Ofic. SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA.



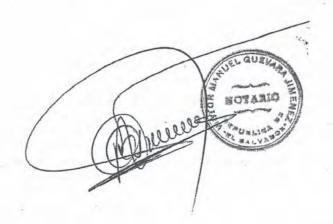
PAPEL PARA PROTOCOLO





DOS COLONES

GUEVARA DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTO



NUMERO CINCUENTA Y CINCO. CONSTITUCION DE SOCIEDAD. - En la ciudad de San Salvador, a las

nueve horas del día catorce de Septiembre de dos mil diez, ANTE MÍ, VICTOR MANUEL GUEVARA

JIMÉNEZ, NOTARIO, de este domicilio, portador de mi Carnet de Abogado Tres mil doscientos



catorce- cero noventa y un mil cincuenta y nueve- cero cero uno- tres, comparecen los 1 señores: CORALIA CAROLINA CUELLAR LEMUS, Periodista, de treinta y dos años de edad, del 2 domicilio de San Salvador, soltera, de nacionalidad salvadoreña, persona de mi conocimiento 3 y a quién identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero 4 setecientos veintinueve mil setecientos cincuenta y cuatro- tres, y Número de 5 Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil quinientos 6 setenta y ocho- ciento treinta y tres- nueve; MARVIN ALBERTO CALDERON FUENTES, Empleado, de 7 treinta y dos años de edad, del domicilio de Soyapango, Departamento San Salvador, soltero 8 de nacionalidad salvadoreña, persona que no conozco y a quien identifico por medio de su 9 Documento Único de Identidad Numero Cero dos millones doscientos noventa y cinco mil 10 quinientos diecinueve- cero, y Titular del Numero de Identificación Tributaria Cero 11 seiscientos catorce- cero once mil setenta y siete- ciento tres- cinco; RIGOBERTO CUELLAR 12 RAMIREZ, Abogado, de cincuenta y nueve años de edad, del domicilio de esta ciudad, casado 13 de nacionalidad salvadoreña, persona que conozco y a quien identifico por medio de su 14 Documento Único de Identidad Numero Cero cero setecientos veintínueve mil cuatrocientos 15 cuatro- cero, y Titular del Numero de Identificación Tributaria Cero seiscientos 16 diecisiete- cero sesenta mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho, y actuando 17 en su carácter personal, ME DICEN: Que han decidido constituir, y en cada uno de ellos 18 efecto, por medio de este instrumento constituyen, una SOCIEDAD MERCANTIL de naturaleza 19 ANÓNIMA, sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE, que se regulará por las disposiciones del 20 Código de Comercio, demás leyes mercantiles y especialmente por las siguientes cláusulas, 21 las cuales constituyen sus ESTATUTOS: PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y 22 La Sociedad es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, DOMICILIO. -23 su nacionalidad es salvadoreña y girará con la denominación de: "MONITOREO Y COMUNICACION

Impresos Múltiples, S.A. de C.V. PBX: 2513-8888, Tiraje del 11,116,001 al 12,466,001, 03/2008

PAPEL PARA PROTOCOLO







M. DE H.

l°11975011

DOS COLONES

ESTRATEGICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "MYCES EL y Departamento/ ALVADOR S.A. DE C.V." El domicilio de la sociedad será la ciudad de San Salvador, pero por cuerdo de la Junta General de Accionistas podrá trasladarse el domicilio a otro lugar, debiendo otorgar la Escritura de Modificación del Pacto social; así mismo podrá establecer ficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.-EGUNDA: FINALIDAD.- La sociedad tendrá por finalidad principal el monitoreo de programas televisión nacional e internacional, prensa impresa y en línea y radial, así mismo la sociedad podrá dedicarse a la exportación, importación, venta, manufactura, distribución, epresentación y fabricación de toda clase de productos, artículos y mercaderías; la prestación de servicios profesionales en las ramas de las comunicaciones; podrá así mismo dedicarse a la representación de sociedades, empresas y personas naturales sean estas 11 nacionales o extranjeras; a la administración de negocios ajenos; la promoción de negocios 12 cuenta ajena; la prestación de servicios tales como asesoría, consultoría, diseño y montaje en cualquier rama de la industria de comunicaciones; a la adquisición y venta de ítulos valores; Además, podrá ejecutar todos los actos complementarios y necesarios para 15 mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo en consecuencia comprar, vender, permutar, 16 arrendar o de otro modo, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o 17 nmuebles. toda clase de artículos de uso, de consumo, acciones, derechos o 18 participaciones sociales, bonos y valores de toda clase; obtener créditos con garantía de ous bienes y constituirse en codeudor, fiador y/o avalista para garantizar la realización y 20 cumplimiento de todos sus fines; podrá solicitar dinero en prestamo o a cualquier título 21 con o sin garantía; podrá constituir sociedades con personas naturales o jurídicas, o 22 dquirir acciones o formar parte de las sociedades que ya estén constituidas, sean éstas ndustriales, comerciales, turísticas, de servicio, nacionales o extranjeras; finalmente



podrá dedicarse a cualquier tipo de negocio o actividad permitida por las leyes, excepto aquellas que sean las del giro propio y exclusivo de los bancos o las financieras. 2 TERCERA: PLAZO. - La sociedad tendrá plazo indeterminado a partir de la fecha de inscripción 3 en el registro de Comercio. CUARTA. CAPITAL SOCIAL. A. CAPITAL MINIMO. El capital mínimo es 4 DIECISIETE MIL QUINIENTOS COLOMES, equivalente a DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 5 AMERICA, B. CAPITAL SOCIAL. El capital inicial y de fundación de la sociedad también es DIECISIETE MIL QUINIENTOS COLONES, equivalente a DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS de DE AMERICA, dividido en CIEN ACCIONES DE CIENTO SETENTA Y CINCO COLONES, CADA UNA, EQUIVALENTES A VEINTE DÓLARES de Los Estados Unidos de América, CADA UNA, suscritas de la siguiente manera; 1. CORALIA CAROLINA CUELLAR LEMUS, OCHENTA ACCIONES. 2. MARVIN ALBERTO CALDERON FUENTES, DIEZ ACCIONES. 3. RIGOBERTO CUELLAR RAMIREZ, DIEZ ACCIONES, de las cuales pagan cada uno de los accionistas el veinticinco por ciento del capital suscrito, por lo que el capital pagado es del veinticinco por ciento, o sea la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES, equivalentes a QUINIENTOS DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS /El capital insoluto se pagara en un ano a partir de la inscripcion de guinta. REGIMENES PARA LA VARIABILIDAD DEL CAPITAL Y RETIRO DE SOCIOS. 1. DE : AMERICA. la presente escritura de constitucion/ VARIABILIDAD DEL CAPITAL. El aumento o disminución del capital en la parte variable será acordado por La Junta General Extraordinaria de Accionistas y anotado en el libro de registro del capital, respecto a la variabilidad del capital, tendrá las atribuciones siguientes: A. Podrá decretar aumentos de capital, y B Podrá decretar disminuciones de capital. Todo de conformidad con los regimenes expuestos a continuación: A. REGIMEN PARA AUMENTO DE CAPITAL. El aumento de capital podrá tener lugar por nuevas aportaciones, por capitalización de utilidades y reservas o por revalorización de activos o cualquier otro medio permitido por la ley, bajo las normas generales siguientes: a) Para aumentar el capital será necesario que las acciones que representen el capital social original y los

8

0

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

23

22

23

24



M. DE H.

V°11975012

DOS COLONES

se hubieren decretado posteriormente, estén completamente pagadas. b) Será aue acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, fijando en cada caso ecesario 2 monto, la forma y el plazo en que deberán hacerse los pagos del aumento del capital 3 acordado. c) Para ejecutar el acuerdo de aumento de capital que no fuere por revalorización activos, será necesario que las nuevas acciones sean suscritas en su totalidad; d) Para 5 aumentar el capital mínimo Fijado en esta escritura, deberá otorgarse la respectiva escritura pública de aumento de capital, Que se inscriba en el Libro de Registros de Capital de la sociedad. e) Todo aumento de capital debe inscribirse en el registro en el 8 libro de capital que al efecto lleve la sociedad B.-REGIMEN PARA DISMINUCIÓN DE CAPITAL. Q Las disminuciones de capital podrán efectuarse: por retiro de aportaciones o por desvalorización de activos, bajo las normas generales siguientes: a) Cuando el capital 11 social sea igual al capital mínimo o la disminución tuviere por efecto bajar, del mínimo el 12 capital, este solo podrá disminuirse de conformidad con las normas que rigen a las 13 sociedades anónimas de capital fijo y mediante modificación del pacto social, b) Cuando el capital social fuere mayor que el mínimo, se podrá disminuir hasta concurrencia con el 15 mínimo, tanto por retiro total o parcial de aportaciones notificado por accionistas. En el 16 mismo acuerdo se indicara la cantidad en que podrá disminuirse el capital, el plazo dentro 17 socios podrán hacer uso del derecho de retiro, así como el motivo, forma y procedimiento de realizar la disminución y toda disminución de capital se inscribirá en el 19 Libro de Registros de capital de la sociedad. c) Cuando se decrete la disminución de 20 desvalorización de activos, la Junta General Extraordinaria de Accionistas fijara las bases para regular la forma de efectuar la disminución y emitir los nuevos 22 Todo lo anterior, después de haberse ofrecido la venta o disminución en su caso títulos. 23 las acciones a los demás socios. d) cuando se decrete la disminución de 24



desvalorización del activo, la Junta General Extraordinaria de accionistas fijara las bases para regular la forma de efectuar la disminución e) toda disminución de capital deberá 2 ser acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y se inscribirá en el libro de registro de capital de la sociedad 2. REGIMEN DE RETIRO DE SOCIOS. Cuando hubiere retiro de aportaciones y uno o más socios quisieran hacer uso de ese derecho, podrán hacerlo con las modalidades siguientes: a) Las notificaciones y retiros y la efectividad de estos, se harán de conformidad con lo establecido en él articulo trescientos trece del Código de Comercio, b) Cuando tales retiros tuvieren como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social, solamente se autorizara el pago de acciones completas, 9 a prorrata del capital que los accionistas que deseen hacer retiros de aportaciones, tengan 10 en la sociedad, hasta concurrencia del monto que pueda disminuirse. SEXTA. CALIDAD DE LAS ACCIONES. NATURALEZA. Las acciones serán nominativas aun cuando estén totalmente pagadas para los efectos legales, serán comunes todas con iguales derechos con un valor nominal de ciento setenta y cinco colones cada una, la sociedad en ningún caso podrá emitir títulos al portador. Cada acción dará derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales. SEPTIMA. CALIDAD DE LOS TITULOS. TITULOS. A los accionistas de la sociedad se les extenderán títulos que representen una o varias acciones y que deberán contener los siguientes requisitos: a) la denominación social, el domicilio y plazo de la sociedad, b) fecha de la constitución el nombre del notario que autorizó la escritura social y los datos de la inscripción en el Registro de Comercio, c) el nombre del accionista, d) el número de orden y de registro, e) el número de acciones que ampare el certificado expresando que están totalmente pagadas o los pagos efectuados, f) el capital social, el numero de acciones que lo representan y su valor nominal; g) los principales derechos y obligaciones del accionista; h) la firma del administrador único propietario o la del administrador único suplente en caso de ser

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

Impresos Múltiples, S.A. de C.V. PBX: 2513-8898. Tiraje del 11,116,001 al 12,466,001. 03/2008



M. DE H.

N°11975013

DOS COLONES

necesario; i) los títulos también especificaron los demás requisitos que exija la ley, un mismo titulo podrá amparar cualquier numero de acciones y a opción de los accionistas 2 podrán ser cambiados por otros certificados que amparen distintas cantidades de acciones 3 que sumados entre si representen el total del primitivo. TRANSFERENCIA. La transferencia de acciones se harán por endoso de los títulos, pero cuando no estuvieren completamente 5 necesaria la autorización previa y escrita de la administración social, y se 6 asentara en el registro de Socios, la Sociedad solo reconocerá como accionistas a quienes 7 aparezcan inscritos en el Libro de Registro. INDIVISIBILIDAD. Las acciones son indivisibles 8 sociedad sola reconocerá acciones completas. Si hubiere varios titulares de un mismo 9 titulo deberán unificar su representación para poder ejercer sus derechos sociales. 10 CTAVA. SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES. Cuando se emitieren nuevas acciones, los 11 tendrán derecho de preferência para suscribirlas. Las acciones que representen 12 el capital social se inscribirán en el Libro de Registros de acciones, debidamente 13 legalizado que al efecto llevará la sociedades el cual se inscribirán las que correspondan 14 cada accionista expresando, de conformidad con las reglas siguientes: a) el nombre, domicilio y dirección del accionista, b) la indicación de las acciones que le pertenezcan, 16 expresándose los números, fechas de emisión y demás particularidades vencido el plazo, 17 suscritas se pondrán nuevamente a disposición de los socios, en la acciones 18 aportes en un plazo de ocho días, c) Vencido este podrá ser sus nuevos proporción de 19 negociadas libremente por la administración social, por un precio que no sea inferior al 20 determinado por la Junta General. d) los traspasos que se realicen; e) los canjes 21 los gravámenes que afecten las acciones y los embargos que sobre ellas títulos; f) 22 las cancelaciones de los gravámenes y embargos, y. h) las cancelaciones de recaveren: q) 23 Solamente se consideraran accionistas de la sociedad, las personas cuyas titulos. 24



acciones estén registradas en el libro de registro que al efecto lleve la sociedad. REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS. En caso de pérdida, extravió, destrucción o deterioro 2 en todo o en parte de los certificados de acciones, para reponerlos se seguirá el 3 procedimiento establecido por la Ley. - DECIMA. TRANSFERENCIA DE ACCIONES. - Las acciones se transferirán por cualquier medio legal, pudiendo ser transferibles por el simple endoso de 5 los respectivos títulos, pero sólo surtirá efecto respecto de la Sociedad desde el día de 6 la inscripción en el Registro de Acciones, sin que el nuevo propietario tenga derecho a 7 formular reclamos por acuerdos, actos o dividendos declarados o pagados por la Sociedad o 8 contratos realizados con anterioridad a dicha fecha. Las acciones cuyo valor no estuviere 9 totalmente pagado, no podrán transferirse sin la autorización de la Administración Social.-10 DECIMA PRIMERA. REPRESENTACIÓN DE ACCIONES.- Las acciones de menores de edad, de las 11 Sociedades o de cualquier persona jurídica, serán representadas por sus respectivos 12 representantes legales por las personas en quienes estos hayan delegado la 13 representación. Los accionistas podrán delegar su representación por medio de mandato 14 judicial, conferido por escritura pública de Poder General o Especial con facultades 15 suficientes para tal efecto; el mandato podrá también conferirse por medio de carta, y en 16 este caso, el Administrador Único tendrá la facultad de requerir, antes de reconocer dicho mandato, que se compruebe la autenticidad de la carta de que se trate. - Una sola persona podrá representar cualquier número de acciones, observando las limitaciones y regulaciones que establezcan las Leyes vigentes - DECIMA SEGUNDA. PROINDIVISION DE ACCIONES - Las acciones son indivisibles y siempre que por enajenación, sucesión u otro título oneroso o gratuito, pasen una o más acciones a poder de varias personas en proindivisión, deberán los copropietarios nombrar a una sola persona para que represente las acciones indivisas y en tanto no lo hubieren verificado no podrán ejercer ninguno de los derechos señalados en este

17

18

19

20

21

22

23

PAPEL PARA PROTOCOLO





N°11975014

DOS COLONES

y los que pudieran corresponder por su calidad de accionista. - DECIMA TERCERA. instrumento PREFERENTE PARA ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES. - En todo caso de aumento del capital de 2 los accionistas cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro de Sociedad, en la época en que se aumente el capital, tendrán en proporción al número de las el derecho preferente y proporcional a suscribir las acciones que se emitan, posean, 5 como las que no hayan querido suscribir los otros accionistas. - La junta General que cuerde el aumento de capital señalará un plazo no menor de quince días dentro del cual los ccionistas podrán hacer uso de los derechos conferidos en esta cláusula. DECIMA CUARTA. OBIERNO DE LA SOCIEDAD. - El gobierno de la Sociedad estará a cargo de; a) de las Juntas Generales de Accionistas; b) del Administrador Único propietario. - Las juntas Generales queden ser Ordinarias o Extraordinarias y constituyen el órgano supremo de la Sociedad y 11 stá de formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. - DECIMA QUINTA. JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una 13 ez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio Social, en el 14 ugar, día y hora que se señale al efecto en la convocatoria, y además, se reunirán previa 15 convocatoria, cuando así lo acuerde el auditor o cuando lo pidan por escrito con expresión 16 de los temas a tratar, los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del 17 JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales apital social - DECIMA SEXTA. 18 extraordinarias se reunirán previa convocatoria cuando lo acuerde el Administrador Único propietario, el Auditor o cuando lo pidan por escrito, con expresión de los temas a tratar, 20 accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social.- Las 21 formalidades que han de observarse en las Juntas Generales Extraordinarias serán las mismas en las ordinarias.- DECIMA SÉPTIMA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá en el lugar, día y hora señalados en la 24

Sept of the sept o

convocatoria y conocerá además de los asuntos incluidos en la agenda, de los siguientes: a) la memoria presentada por el Administrador Único propietario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzque oportunas; b) el nombramiento y remoción de los Administradores y del Auditor; c) |los emolumentos correspondientes a los Administradores y Vla distribución de utilidades; e) los asuntos que el Administrador Único d) propietario no pueda resolver y que la Ley no exige que se sometan a Junta General Extraordinaria. - DECIMA OCTAVA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. - Son Juntas Generales Extraordinarias la que se reúnen para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: a) modificación al Pacto Social; b) emisión de obligaciones negociables o bonos; c) amortización de acciones con recursos de la propia Sociedad y emisión de certificados de goce; d) los demás asuntos que de conformidad con la Ley deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria.- DECIMA NOVENA: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES. - La convocatoria a Junta General será hecha por el Administrador Único por medio de un aviso en el Diario Oficial y en un periódico de circulación Propietario, nacional, por tres veces en cada uno, con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión, no contándose para computar este tiempo el día de la última publicación de los avisos en el Diario Oficial, ni el día de la celebración de la reunión.-Las publicaciones deberán ser alternas.- Las Juntas en primera y segunda convocatoria se anunciaran en un solo aviso; y las fechas de reunión estarán separadas cuando menos por un lapso de veinticuatro horas.- Las convocatorias deben contener: a) la denominación de la Sociedad; b) la especíe de Junta a que se convoca; c) la indicación del quórum necesario; d) el lugar, día y hora de la Junta; e) la agenda de la sesión; f) el nombre y el cargo de quien o quienes firman la convocatoria. Además deberá enviarse por

1

2

3

4

5

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

Impresos Múltiples, S.A. de C.V. PBX: 2513-8888. Tiraje del 11,116,001 al 12,466,001, 03/2008





M. DE H

1°11975015

DOS COLONES

escrito y con igual contenido aviso a todos y a cada uno de los accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión. Solamente en caso de que una sesión de La Junta General Extraordinaria no haya podido celebrarse por falta de quórum en las fechas de las dos convocatorías anteriores, se hará nueva convocatoria ninguna reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las conforme las anteriores y además deberá expresar las circunstancias de ser tercera convocatoria y de consecuencía, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que concurran. Se podrá convocar para que en una misma Junta traten asuntos de carácter ordinario y extraordinario. No será necesario la a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose presentes los onvocatoria 10 o representantes de todas las acciones en que esta dividido el capital social, 11 acordaren instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la agenda. VIGESIMA. QUORUM Y 12 MAYORIA PARA RESOLVER. Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida 13 en primera fecha de convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad mas una 14 Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la acciones, 15 convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas. Las Juntas 17 Generales Extraordinarias que tengan por objeto hacerlo en la primera, se considerara 18 válidamente constituida cualquiera sea el numero de acciones representadas.- Las Juntas 19 Generales Extraordinarias que tengan por objeto resolver algunos de los puntos contemplados literales b) y c) de la cláusula relativa de las atribuciones de este tipo de 21 Juntas, se regirán en cuanto al quórum y mayoría para resolver, tanto en primera como en 22 segunda fecha de convocatoria, por las disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias, las que tengan por objeto tratar otro asunto, se regirán por las reglas

Sales Sales

REGIONAL PROCESSION OF THE PRO

siguientes: a) El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad, b) para la segunda la mitad mas una, y c) para la tercera cualesquiera que sean el número de acciones. Para tomar resoluciones en Juntas Generales Ordinarias, lo mismo que en las Extraordinarias, que tengan por objeto resolver algunos de los puntos contenidos en los literales b y c, de la cláusula relativa a las atribuciones de este tipo de Juntas, es necesaria la mayoría de los votos correspondientes a las acciones presentes. Para que haya resolución en las otras Juntas Generales Extraordinarias se necesitará el voto favorable en primera fecha, de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad, en segunda fecha, las tres cuartas partes de las acciones presentes, y en tercera simple mayoría. VICESTMA PRIMERA. LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL. Lo resuelto en las Juntas Generales se asentará en un Libro de Actas y obligará a todos los accionistas conforme a la ley, que la respectiva acta esté firmada por el Presidente y Secretario de la sesión. VIGESIMA SEGUNDA. ADMINISTRACION DE I.A SOCIEDAD. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. A. ORGANISMO DE ADMINISTRACION. La sociedad será administrada por un Administrador Único Propietario, quién será electo por la Junta General Ordinaria de Accionistas, la que deberá elegir simultáneamente a un Administrador Único Suplente. B. REPRESENTACION. El uso de la firma social y la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá en forma conjunta o separadamente al Administrador Único Propietario y al Administrador Único Suplente, en el ejercicio de su cargo cualquiera de ellos podrá celebrar toda clase de actos o contratos, contraer toda clase de obligaciones, otorgar poderes especiales y generales, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores o derechos de la sociedad, podrá adquirír toda clase de bienes, podrá conferir y revocar poderes de administración que se otorguen a los gerentes o subgerentes, otorgar todo tipo de

2

3

4

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

Impresos Midiples, S.A. de C.V. PBX: 2513-8888. Tiraje del 11,116,001 al 12,466,001. 03/2008

PAPEL PARA PROTOCOLO



garantías y fianzas, para llevar a cabo todos los actos indicados no se requerirá ningún Tanto el Administrador Único Propietario como el Suplente de autorización previa. 2 odrán ser personas extrañas a la sociedad. En caso de ausencia o de impedimento temporal Administrador Único Propietario, asumirá el cargo el Administrador Único Suplente, simismo el Administrador Único Suplente sustituirá al Administrador Único Propietario 5 cuando la sociedad tuviere que contratar con este, previa autorización de ley. La falta efinitiva del Administrador Único Propietario será llenada por elección que haga la Junta eneral de Accionistas en su próxima sesión ordinaria o cuando se convoque para tales fectos; sin embargo mientras no se lleve a cabo la elección del nuevo Administrador Único este será sustituido por el Administrador Único Suplente. C. PERÍODO. ropietario, 10 El Administrador Único Propietario y el Administrador Único Suplente, serán CONTINUIDAD. lectos para un período de cinco años, pudiendo ser re-electos. El Administrador Único 12 Propietario en funciones deberá continuar ejerciendo dicho cargo hasta que sea elegido uno 13 en el cargo y se haya inscrito su nombramiento en el registro correspondiente. D. 14 Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. El Administrador Único tendrá las ACULTADES 15 iguientes facultades y obligaciones: a) Dirigir y administrar los negocios y bienes de la 16 sociedad, b) Nombrar y remover gerentes, subgerentes, apoderados, factores, agentes y demás 17 funcionarios y empleados de la sociedad, así como señalarle a cada uno de ellos sus 18 acultades, obligaciones y remuneraciones, c) Otorgar y suscribir las escrituras públicas y 19 cualquier otro tipo de documento legal por medio de los que se enajenen o graven los bienes 20 nmuebles de la sociedad, otorgar todos aquellos contratos, sean de la naturaleza que 21 Tueren, en que intervenga la sociedad para aceptar y cancelar todo tipo de garantías 22 ptorgadas a favor de ella, para lo que no necesitara autorización alguna; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas la memoria de labores, balances, cuentas y proyectos 24

de distribución de ganancias, para su examen y aprobación; e) Llevar a cabo todos los actos 1 operaciones que correspondan a la naturaleza de la sociedad; y, f) Cumplir con las demás 2 atribuciones que le determine la ley, esta escritura así como las que le delegue la Junta 3 General de Accionistas. VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL ADMINSTRADOR ÚNICO. Por regla 4 general, el Administrador Único será responsable por su administración, de acuerdo con la 5 ley; la responsabilidad de este frente a la sociedad quedara extinguida: a) Por la 6 aprobación de la memoria anual respecto a las operaciones contenidas en ella o en sus 7 anexos con las excepciones de ley; b) Cuando hubieren procedido en cumplimiento de acuerdo 8 de la Junta General de Accionistas que no sean notoriamente ilegales; c) en los demás casos 9 que indica la ley. VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN ESPECIAL A LOS ADMINISTRADORES. Para los 10 efectos del artículo doscientos setenta y cinco numeral tercero del Código de Comercio, se 11 faculta expresamente al Administrador Único Propietario, y al Suplente, para ejercer 12 personalmente comercio o industria iguales a los de la sociedad, o participar en sociedades 13 que exploten tal comercio o industria. VIGESIMA QUINTA. AUDITORIA. La Junta General de Accionistas elegirá todos los años para que ejerza las funciones correspondientes a la 15 vigilancia de la administración social, a un Auditor, la Junta General también proveerá a 16 la vacante de este Auditor. Son facultades y obligaciones del Auditor, las siguientes: a) 17 Cerciorarse de la constitución y vigencia de la sociedad; b) Exigir al Administrador Único 18 Propietario un balance mensual de comprobación; c) Comprobar las existencias físicas de los 19 inventarios; d) Inspeccionar una vez al mes por lo menos, los libros y papeles de la 20 sociedad así como la existencia en caja; e) Revisar el balance anual, rendir el informe 21 correspondiente en los términos que establece la ley y autorizarlos al darles su aprobación; f) Someter tal conocimiento de la administración social y hacer que se inserten 23 en la agenda de la Junta General de Accionistas, los puntos que crea pertinentes; g)





M. DE

№11975017

DOS COLONES

convocar las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en caso de los administradores y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente; h) con voz pero sin voto, a las Juntas Generales de Accionistas; e, i) En general, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad. VIGESIMA SEXTA. EJERCICIO gonomigo. El ejercicio económico de la sociedad será de un año. VICESIMA SEPTIMA. FONDO DE las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico se destinará el porcentaje que fije la ley para la constitución de un fondo de reserva, hasta que éste represente el límite establecido por ella. VIGESIMA OCTAVA. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Se rocederá a la disolución de la sociedad por los motivos legales y cuando lo acuerden en Junta General Extraordinaria, los accionistas que representen por lo menos el setenta y 10 cinco por ciento del capital social. En todo caso cuando se proceda a la disolución de la 11 ociedad, se nombrará en la Junta General que así lo acuerde, una Junta de Liquidadores que 12 erá integrada por dos miembros y tendrá las facultades y obligaciones que le fije la Junta General al momento de su nombramiento, y la ley vigente. VIGESIMA MOVENA. ARSITRAMIENTO 14 DBLIGATORIO. Se establece la cláusula compromisoria mediante la cual los socios se obligan 15 someter a Árbitros arbitradores las diferencias que surjan entre ellos o con la sociedad 16 por la interpretación o aplicación del presente pacto social. Para proceder al arbitraje no 17 erá necesario celebrar escritura pública de compromiso, pues cuando exista entre los 18 socios o con la sociedad alguna desavenencia que deba resolverse por arbitraje, los puntos 19 sobre los cuales deberá recaer serán fijados en la demanda y en la contestación, sin en 20 esta se propusiere nuevos. La designación de los Árbitros arbitradores se hará de 21 conformidad con la ley de la materia, teniendo ésta plena aplicación en lo procedimental y 22 lo decisorio. TRIGESIMA. ELECCION DEL ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y DEL 23 ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE. Los otorgantes en calidad de accionistas, acuerdan por



unanimidad elegir como Administrador Único Propietario CÓRALIA CAROLINA CUELLAR LEMUS, como Administrador Único Suplente al señor RIGOBERTO CUELLAR RAMIREZ, para el período de cinco años, ambos de las generales de identificación antes señaladas y relacionadas al principio de este instrumento. TRIGESIMA PRIMERA. DISPOSIONES GENERALES. SITUACIONES NO PREVISTAS. Todo lo no previsto en este instrumento, en lo referente a las operaciones sociales deberá resolverse de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio o de otras leyes que le fueren aplicables. AUTORIZACIÓN A LOS ADMINISTRADORES. Se otorga autorización a los administradores nombrados para dedicarse por cuenta propia a cualquier ramo del comercio o industria que explotare la sociedad y a participar en sociedades que se dediquen al mismo tráfico. La revocatoria de esta autorización no afectará los compromisos y participaciones a la fecha adquiridos. El suscrito notario HAGO CONSTAR; A) ADVERTENCIA, Que hice a los otorgantes las advertencias a que se refieren los artículos trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y treinta y nueve de La Ley De Notariado, respecto a la obligación que tienen de inscribir la presente escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción y delas solvencias que deben presentarse con tal objeto. B) PAGO DE ACCIONES. Que tuve a la vista los cheques certificados, todos de la cuenta corriente cero tres cero tres cero dos cero cero cero cero cero cero seis cinco nueve cuatro, del Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, Agencia Metrocentro, de esta ciudad, Numero doscientos cincuenta y tres con los cuales pagan las acciones suscritas con el veinticinco por ciento pagado, así: 1.- La de Coralia Carolina Cuellar la suma de cuatrocientos Dólares de Los Estados Unidos de América, cheque numero cero cero cero cero trescientos cincuenta y cinco, serie OC. 2.- La de Marvin Alberto Calderón Fuentes, la suma de cincuenta Dólares de Los Estados Unidos de América, cheque numero Cero cero cero trescientos cincuenta y seis, serie OC. 3.- La de Rigoberto

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

566270101

Impresos Múltiples, S.A. de C.V. PBX: 2513-8688. Tiraje del 11,116,001 al 12,456,001. 03/2008



A. De H.

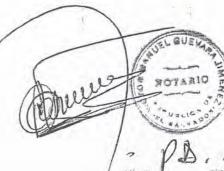
Nº11975018

DOS COLONES

1	Cuellar Ramírez, la suma de cincuenta Dólares de Los Estados Unidos de América, cheque
2	numero cero cero cero cero trescientos cincuenta y siete, serie OC. Los anteriores cheques
3	debidamente certificados con cargo al Banço Citibank, de El Salvador, Sociedad Anónima, de
4	fecha diez de los corrientes, no negociables, válidos por ciento ochenta días, a favor de
	la sociedad que hoy constituyen. Así se expresaron los comparecientes, a quiénes expliqué
	La la company de
7	escrito integramente en un solo acto sin interrupción, me manifiestan su conformidad
	ratifican su contenido y para constancia firmamos todos. DOT EU -Fritzelineas /v Departamen
9	to/-/El capital insoluto se pagara en un apo a partir de la inscripcion de la pre-
0	sente escritura de constitucion/-Valen -
1	
12	Market The total of the total o
(3	
	American section of the contraction of the contract









..SO ANTE MI, DEL FOLIO SETENTA Y NUEVE FRENTE AL FOLIO OCHENTA Y SIETE FRENTE DEL LIBRO DECIMO NOVENO DE MI PROTOCOLO EL CUAL VENCERA EL DIA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, Y PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD MONITOREO Y COMUNICACIÓN ESTRATEGICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXTIENDO FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO. EN SAN SALVADOR A CATORCE DIAS DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ-

REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y veintiséis minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil diez.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad MONITOREO Y COMUNICACION ESTRATEGICA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. que se abrevia MYCES EL SALVADOR S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$11.40, comprobante de pago número 0017817263, del día veintiuno de septiembre de dos mil diez; presentado en este Registro a las ocho horas y dos minutos, del día veintidós de septiembre de dos mil diez, según asiento número 2010212960.

And Andrew Aguillera Registrador

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 48 DEL LIBRO No: 2619 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 357 AL FOLIO 375. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiocho de

septiembre de dos mil diez:

JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA

REGISTRADOR









CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REGISTRO DE COMERCIO

BOLETA DE PRESENTACION

22 SEP 2010

Sarvicio

2010212980

Jacha

22 03,2010 08:02:38

38

CONSTITUCION de la Sociodad

Mcmbre '

MONITOREO Y COMUNICACION ESTRATEGICA DE EL CALVADOR, SOCIEDAD AN

Solicitanta

MIGTOR MANUEL GUEVARA JIMENEZ 0614-021509 001 2

Fago de Derechos

5 11.40

NO SE MARGINA

Notificer

VICION MANUEL GLOVARA SMANO

COPSED PLECTRONICO: VICQUETAS IAC A

Receptor

SPOISE

Registrado

ide (18)

RECEPTOR RESPONSABL.



Suscrito Notario Certifica que.
La presente Fotocopia es copia fiei conforme con su original, cen el cual se coafrontó Lo anterior de acuerdo al Art.
30 de la Ley del Ejercicio Notarial de La Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.

bre de dos mil dienpiete.

NUEL GUE